



PERIÓDICO OFICIAL

DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Fundado en 1867

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el solo hecho de publicarse en este periódico. Registrado como artículo de 2a. clase el 28 de noviembre de 1921.

Director: Lic. José Juárez Valdovinos

Juan José de Lejarza # 49, Col. Centro, C.P. 58000

SEGUNDA SECCIÓN

Tels. y Fax: 3-12-32-28, 3-17-06-84

TOMO CLXXVI

Morelia, Mich., Jueves 29 de Octubre de 2020

NÚM. 31

CONTENIDO

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TEPALCATEPEC, MICHOACÁN

PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL DE APOYO A PEQUEÑOS PRODUCTORES AGROPECUARIOS, Y SUS REGLAS DE OPERACIÓN 2020

Acta número 23, que se levanta con motivo de la celebración de la sesión de carácter Ordinaria de Ayuntamiento, el día 30 de septiembre del año 2020, en la ciudad de Tepalcatepec, Distrito Judicial de Apatzingán, Michoacán de Ocampo, siendo las 11:00 horas, en el lugar que ocupa la sala de acuerdos de este Ayuntamiento, reunidos los CC. Contador Público, Felipe Martínez Pérez, Presidente Municipal, Licenciada en Nutrición Irma Vargas Morales, Síndico Municipal; y los Regidores Propietarios; M.V.Z. Antonio Cabello García, Señor Joel Barajas Doñán, Contador Privado, Josefina Estrada Rangel, Señor Cuauhtémoc Moreno Valencia, Técnico Agrícola, Salvador Flores Madriz y la Señora María Elvia Valencia Morfín; así como el Ing. Jorge Valencia González, Secretario del Ayuntamiento, con la finalidad de tratar asuntos, bajo el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1.- ...
- 2.- ...
- 3.- ...
- 4.- ...
- 5.- ...
- 6.- ...
- 7.- ...
- 8.- ...

PUNTO NÚMERO CINCO.- La Ing. Juana Francisca Reyes Cervantes, Director de Desarrollo Rural, solicita lo siguiente: Propuesta, revisión, análisis, aprobación, y en su caso Publicación

Responsable de la Publicación
Secretaría de Gobierno

DIRECTORIO

Gobernador Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo
Ing. Silvano Aureoles Conejo

Secretario de Gobierno
Ing. Carlos Herrera Tello

Director del Periódico Oficial
Lic. José Juárez Valdovinos

Aparece ordinariamente de lunes a viernes.

Tiraje: 50 ejemplares

Esta sección consta de 16 páginas

Precio por ejemplar:

\$ 29.00 del día

\$ 37.00 atrasado

Para consulta en Internet:

www.periodicooficial.michoacan.gob.mx

www.congresomich.gob.mx

Correo electrónico

periodicooficial@michoacan.gob.mx

en el Periódico Oficial del Gobierno de Michoacán de Ocampo, del Programa de Desarrollo Rural de Apoyo a Pequeños Productores Agropecuarios, hombres, mujeres, jóvenes, adultos mayores y discapacitados, que no tengan actividades agropecuarias para impulsar el desarrollo en el medio rural, en localidades de media, alta y muy alta marginación y sus Reglas de Operación. Después de hacer una amplia explicación sobre la Propuesta de las Reglas de Operación de los Programas 2020, el Presidente Municipal, CP. Felipe Martínez Pérez, solicita al Secretario del Ayuntamiento someta a votación la anterior solicitud, obteniéndose 8/8 votos a favor, siendo por Unanimidad, instruyendo al Secretario del Ayuntamiento, para que lo envíe a publicar en el Periódico Oficial del Gobierno de Michoacán de Ocampo.

Y no habiendo otro asunto que tratar, se da por terminada la sesión de carácter Ordinaria de Ayuntamiento, siendo las 13:20 horas, del día 30 de Septiembre del año 2020, firmando de conformidad la presente acta los que en ella intervinieron. Damos fe.

Contador Público, Felipe Martínez Pérez, Presidente municipal; Licenciada en Nutrición, Irma Vargas Morales, Síndico Municipal; Regidores Propietarios: M.V.Z. Antonio Cabello García, Señor Joel Barajas Doñán, Contador Privado, Josefina Estrada Rangel, Señor Cuauhtémoc Moreno Valencia, Técnico Agrícola Salvador Flores Madríz, Señora María Elvia Valencia Morfín, Ing. Jorge Valencia González, Secretario del Ayuntamiento. (Firmados).

Felipe Martínez Pérez, Presidente Municipal de Tepalcatepec, del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, en ejercicio de sus facultades que al Ejecutivo a mi cargo confieren los artículos 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; conforme a lo establecido en los artículos 32, inciso d) fracciones I, III, y IV, 47 fracción II, III y IV, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo; y ,

CONSIDERANDO

Que el artículo 130, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, dicta que El Ejecutivo del Estado y los Ayuntamientos establecerán los mecanismos y adoptarán las medidas necesarias para planear el desarrollo estatal y municipal.

Que en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 1º, de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable La presente Ley es reglamentaria de la fracción XX del Artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y es de observancia general en toda la República.

Sus disposiciones son de orden público y están dirigidas a: Promover el desarrollo rural sustentable del país, propiciar un medio ambiente adecuado, en los términos del párrafo 4o. del artículo 4o.; y garantizar la rectoría del Estado y su papel en la promoción de la equidad, en los términos del artículo 25 de la Constitución.

Se considera de interés público el Desarrollo Rural Sustentable que incluye la planeación y organización de la producción agropecuaria, su industrialización y comercialización, y de los demás bienes y servicios, y todas aquellas acciones tendientes a la elevación de la calidad de vida de la población rural, según lo previsto en el artículo 26 de la Constitución, para lo que el Estado tendrá la participación que determina el presente ordenamiento, llevando a cabo su regulación y fomento en el marco de las libertades ciudadanas y obligaciones gubernamentales que establece la Constitución.

Que el Presidente Municipal dentro del Plan de Desarrollo Municipal, en su la Política Pública 3, Mejor Ingreso para todos, promueve el Programa XVI Impulso al Desarrollo, donde su objetivo es Impulsar el desarrollo de una economía socialmente responsable en el Municipio, abriendo la puerta al establecimiento de inversiones que generen producción y empleo, apoyando al campo y estimulando el aprovechamiento racional de los recursos naturales, con la finalidad de disminuir el rezago social y los índices de marginación además de promover la inclusión de los grupos vulnerables del Municipio atendiendo siempre los derechos humanos de la ciudadanía, donde destaca la estrategia de generar durante la administración municipal 2018-2021 los cambios legales, estructurales, financieros, culturales y de todo tipo que generen certidumbre en la generación de riqueza a través de las actividades económicas y que el gobierno municipal se convierta en un verdadero facilitador de las condiciones para alcanzar un desarrollo económico sostenido, así mismo establecer metas y líneas de acción consistentes en, crear un programa de financiamiento productivo y acompañamiento para el autoempleo de grupos en situación de vulnerabilidad, y promover la aplicación de subsidios en trámites municipales que sean relacionados a la apertura de nuevos negocios o fuentes de empleo, apoyando a los productores agropecuarios a organizar y capacitar a las personas productoras del campo para fortalecer sus capacidades competitivas, promover programas de organización de productores rurales para la consolidación de sus mercados y explotación de sus ventajas competitivas, fomentar el desarrollo de una cultura empresarial en las personas productores del campo, fortalecer la presencia del Consejo Municipal de Desarrollo Rural Sustentable a través de la participación de representantes de las localidades y autoridades de los tres órdenes de gobierno.

Que el día martes 24 de marzo de 2020 fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, el Decreto que contiene el Presupuesto de Egresos del Ayuntamiento de Tepalcatepec del Estado de Michoacán de Ocampo, para el Ejercicio Fiscal del Año 2020.

Que el Consejo Municipal de Desarrollo Rural Sustentable de Tepalcatepec en su Reglamento contempla en el Capítulo III Artículo 9 de la fracción I a la VI, el Objeto del Consejo, el cual determina los aspectos de apoyo para mejorar las actividades productivas y la calidad de vida de los actores de la sociedad Rural.

Que el Presente Acuerdo y sus Reglas de Operación se encuentran aprobados en la Reunión de Consejo Municipal de Desarrollo Rural Sustentable del día 28 de junio de 2019, que a la fecha es el que está vigente, mediante el cual se indica que la Operación y administración estará a cargo de la Dirección de Desarrollo Rural.

Por lo antes expuesto, tengo a bien expedir el siguiente Acuerdo que contiene el:

PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL DE APOYO A PEQUEÑOS PRODUCTORES AGROPECUARIOS, Y HOMBRES, MUJERES, JOVENES, ADULTOS MAYORES Y DISCAPACITADOS QUE NO EJERCEN ACTIVIDADES AGROPECUARIAS, PARA IMPULSAR EL DESARROLLO EN EL MEDIO RURAL EN LOCALIDADES DE MEDIA, ALTA Y MUY ALTA MARGINACIÓN Y SUS REGLAS DE OPERACIÓN.

**CAPÍTULO I
DE LAS DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 1. Se crea el Programa de Desarrollo Rural y sus Reglas de Operación, con el objeto de Impulsar el desarrollo de una economía socialmente responsable en el Municipio, abriendo la puerta al establecimiento de inversiones que generen producción y empleo, apoyando al campo y estimulando el aprovechamiento racional de los recursos naturales, el fomento a las buenas prácticas agrícolas y pecuarias, la planeación en la producción, la distribución de alimentos, el fomento de la producción de autoconsumo para garantizar la seguridad alimentaria y la atención del mercado interno, impulsar el valor agregado a la producción, a través del procesamiento y transformación de los productos así como el fomento a los servicios con la finalidad de disminuir el rezago social y los índices de marginación, además de promover la inclusión de los grupos vulnerables del Municipio atendiendo siempre los derechos humanos de la ciudadanía a través de los subprogramas:

SUB PROGRAMA: APOYOS PARA ADQUISICION DE HERRAMIENTAS Y EQUIPO AGROPECUARIO Y DE SERVICIOS A PEQUEÑOS PRODUCTORES, Y SOLICITANTES SIN ACTIVIDAD AGROPECUARIA.

Artículo 2. Objetivo Específico.

Fomentar la producción de alimentos e impulsar el desarrollo de la economía familiar, mediante la adquisición de maquinaria, equipo, herramienta, material de construcción y cercos, que permitan mejorar las condiciones de las actividades productivas y facilitar la prestación de servicios a los grupos vulnerables que viven en localidades de media, alta y muy alta marginación en el Municipio de Tepalcatepec.

Artículo 3. Población Objetivo.

- a) Pequeños Productores agrícolas;
- b) Pequeños productores pecuarios en actividades de bovinocultura, porcicultura, ganado menor, granjas avícolas y de traspatio, apicultura, agroindustria y cualquier otra actividad inherente;
- c) Jefa(e) de familia del sector rural y periferia de la localidad urbana; y,
- d) Adultos Mayores, jóvenes y discapacitados que ejerzan una actividad de servicios.

Artículo 4. Los requisitos generales.

Que deberán cumplir los solicitantes para ser beneficiarios del Programa, serán los siguientes:

- I. Persona física:
 - a) Solicitud Única de apoyo (Anexo I);
 - b) Copia de identificación oficial;
 - c) Copia del comprobante de domicilio;
 - d) Copia de la CURP; y,
 - e) Cotización de bien solicitado, con las especificaciones detalladas.

Requisitos Específicos.

Para pequeños productores agropecuarios que soliciten apoyo para obra, techos o cercos, además de lo establecido anteriormente, deberán presentar lo siguiente:

- a) Plano de obra realizado por la Oficina de Urbanismo, donde se detalle el tipo de obra, techo o cerco, con la inclusión del costo de material.

Artículo 5. Criterios Técnicos de Elegibilidad.

- a) Se priorizará a la jefa(e) preferentemente de comunidades de alta y muy alta marginalidad;
- b) Se atenderá preferentemente un beneficiario por vivienda y/o familia; y,
- c) Atención preponderantemente a mujeres, discapacitados y adulto mayor.

Artículo 6. Tipos de Apoyo.

Los productores agropecuarios y de servicios podrán ser beneficiados con el concepto de apoyo siguiente:

| CONCEPTO | MONTO |
|--|--|
| Equipo, herramienta u obra (material de construcción o alambre) | Hasta el 50 % del valor del equipo, herramienta u obra (material de construcción o alambre) sin que pase de \$3,500.00 (tres mil quinientos pesos 00/100 M.N.) |

**CAPÍTULO III
OPERACIÓN DEL PROGRAMA**

Artículo 7. El responsable de la operación y ejecución de este Programa será la Dirección de Desarrollo Rural del Ayuntamiento de Tepalcatepec.

Artículo 8. La Dirección de Desarrollo Rural elaborará el Dictamen de las Solicitudes de Apoyo y deberá de turnarlas a la Comisión

de Regulación y Seguimiento del Programa de Desarrollo Rural y de servicios de Tepalcatepec Michoacán (CRSPDRyST), en estricto apego a las Presentes Reglas de Operación y demás disposiciones aplicables vigentes, y en su caso las modificaciones a las mismas.

Artículo 9. Con el objeto de garantizar la transparencia, eficiencia y eficacia en la aprobación, operación y aplicación de los recursos asignados a este Programa, se constituye la Comisión de Regulación y Seguimiento del Programa de Desarrollo Rural y de servicios de Tepalcatepec Michoacán, la cual será integrada por

- a) El Presidente Municipal, quien fungirá como Presidente de la Comisión;
- b) El Director de Desarrollo Rural, quien fungirá como Secretario;
- c) El Regidor de Desarrollo Rural, quien fungirá como Vocal;
- d) El Tesorero Municipal, quien fungirá como Vocal y administrador de los recursos asignados para la Operación del Programa; y,
- e) El Titular de Contraloría quién fungirá como Comisario.

Artículo 10. La CRSPDRyST tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Validar y aprobar las propuestas de acciones y proyectos de inversiones presentadas por los solicitantes y previamente dictaminadas por la Dirección de Desarrollo Rural;
- II. Dar seguimiento a las acciones y operación del Programa hasta el cierre finiquito y programático presupuestal, para evaluar la eficiencia y el impacto alcanzado; y,
- III. Establecer las disposiciones aplicables necesarias de carácter operativo y de orden administrativo, que permitan hacer eficiente la operación del Programa y dar atención a las prioridades municipales.

Artículo 11. La CRSPDRyST sesionara cuantas veces sea necesario a convocatoria expresa del Presidente, con el fin de atender puntual y sistemáticamente las propuestas, demandas y necesidades del sector agropecuario y de servicios, funcionara como cuerpo colegiado que se conducirá con apego a las presentes Reglas de Operación, que garantizara el cumplimiento de los Objetivos Estratégicos del Plan de Desarrollo Municipal.

El quórum legal para sesionar será con la asistencia del 50% más uno de sus integrantes, quienes tendrán derecho a voz y voto, a excepción del Comisario quien únicamente tendrá derecho a voz.

Los cargos de la CRSPDRyST serán de carácter honorífico.

Artículo 12. Las áreas de cobertura, tipos de apoyo y periodo de atención en ventanillas se determinarán en la Convocatoria, así como lo no contemplado en este apartado para la debida operación de este Programa.

Artículo 13. La Operación del Programa estará determinada por la Disponibilidad Presupuestaria.

Artículo 14. Emisión de Convocatoria y recepción de solicitudes.

La Dirección de Desarrollo Rural, emitirá la Convocatoria correspondiente para la operación del Subprograma, en la cual se establecerán el periodo de recepción de solicitudes, así como la ventanilla receptora de las mismas, las cuales deberán acompañarse de la documentación señalada anteriormente.

Artículo 15. Dictaminación.

- a) La Dirección de Desarrollo Rural, revisará la documentación para constatar que esté completa; y,
- b) La Dirección de Desarrollo Rural, analizará y emitirá la viabilidad de las solicitudes presentadas, asignando preliminarmente la cantidad de apoyo a otorgar en cada caso.

Artículo 16. Formalización de los apoyos.

- a) La Dirección de Desarrollo Rural, propondrá las solicitudes Dictaminadas positivas a la CRSPDRyST, quien validará los conceptos, y montos de apoyo a entregar de acuerdo a la disponibilidad presupuestal y a lo establecido en las presentes Reglas de Operación.

Artículo 17. Entrega de apoyos:

El Ayuntamiento, por conducto de la Dirección de Desarrollo Rural, una vez formalizado el apoyo y debidamente integrado el expediente y bajo su resguardo, procederá a gestionar el recurso autorizado ante la Tesorería Municipal, y la adquisición de los bienes solicitados para en su caso realizar la entrega en especie de los apoyos autorizados conforme a la Convocatoria emitida.

a) Modalidad de pago a Proveedor:

1. El Beneficiario elegirá libremente a su proveedor, para la cual entregara la cotización correspondiente con datos del Proveedor (Anexo VIII), donde se acordarán los términos de compra y en su caso, comprobando la aportación correspondiente.
2. El Beneficiario presentará a la Dirección De Desarrollo Rural, el comprobante por el monto total que le corresponde, realizado en Tesorería y la Carta de Selección de Proveedor (Anexo III).
3. El Proveedor entregará la factura y el formato xml a Tesorería por el monto total de los bienes adquiridos, para el trámite de pago correspondiente; la factura vendrá a nombre del Municipio de Tepalcatepec, Michoacán.
4. La Dirección turnará a la Tesorería, copias de la Solicitud de Apoyo, los comprobantes de la aplicación de los subsidios autorizados, RFC con homoclave del proveedor, copia del estado de cuenta con CLABE Interbancaria del proveedor y Carta de Cesión de Derechos de Pago a Proveedor, (Anexo IV), para el trámite de pago correspondiente; asimismo se solicitará el Documento de Ejecución Presupuestaria y Pago (DEPP).
5. La Tesorería elaborará el Documento de Ejecución

Presupuestaria y Pago (DEPP) y una vez requisitado, realizara el pago correspondiente al proveedor, según el monto de apoyo autorizado, conforme a la suficiencia presupuestal.

6. La Dirección de Desarrollo Rural correspondiente, levantará el Acta de Entrega-Recepción (Anexo VI) y realizara la entrega del bien.

Artículo 17. Seguimiento y Control.

- a) La supervisión del Programa es responsabilidad de la Dirección de Desarrollo Rural.

Artículo 18. Publicación de Resultados.

- a) La Dirección de Desarrollo Rural publicará en los estrados de la Dirección y en su página electrónica www.tepalcatepec.gob.mx el padrón de solicitudes ingresadas, que estará integrado por las autorizadas, canceladas y no aprobadas, lo cual será considerado como respuesta oficial a los solicitantes; y,
- b) En la Convocatoria se determinará lo no contemplado en este apartado para la debida operación de este Programa.

Artículo 19. Derechos, Obligaciones, Sanciones Y Exclusión De Los Beneficiarios Del Programa.

A. Derechos.

- a) Recibir un trato digno, respetuoso, oportuno, con calidad y equitativo, sin distinción de género, grupo étnico, creencias religiosas o posición ideológica, orientación sexual o identidad de género por parte de todo el personal de la Dirección de Desarrollo Rural;
- b) Recibir atención oportuna a sus solicitudes, quejas y sugerencias;
- c) Recibir información clara, sencilla y oportuna sobre la operación del Programa;
- d) Cotizar el bien o servicio autorizado con el proveedor que libremente elija, en los casos que aplique; y,
- e) Recibir el apoyo del Programa a través de sus Subprogramas, el cual estará sujeto a la disponibilidad presupuestal y al haber cumplido con los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación, una vez que hayan sido notificados que resultaron beneficiarios.

B. Obligaciones del Beneficiario.

- a) Acudir a las ventanillas de atención establecidas en las fechas publicadas, y entregar la documentación requerida de acuerdo al Programa y sus Reglas de Operación, según corresponda;
- b) A partir de que se le notifica al beneficiario la aprobación de su solicitud, este deberá cumplir con la comprobación al 50% del apoyo total, (o en su caso lo que corresponda sin pasar de \$3,500.00 tres mil quinientos pesos 00/100

M.N. por solicitud) y tiene la obligación de cumplir con las características técnicas aprobadas; y,

- c) Utilizar los bienes y/o monto de subsidio otorgado.

C. Sanciones.

- a) El incumplimiento del beneficiario de cualquiera de las obligaciones señaladas en las presentes Reglas de Operación, se les podrá cancelar el apoyo y requerir la devolución del mismo, y de proceder será registrado en el directorio de personas físicas y/o personas morales que pierden su derecho de recibir apoyos, hasta en tanto no se subsane el incumplimiento detectado. Lo anterior, sin perjuicio de otras acciones jurídicas y administrativas que emprenda la Dirección de Desarrollo Rural, a través de las áreas correspondientes;
- c) Es motivo de la cancelación del apoyo autorizado, cuando el beneficiario haya presentado documentación apócrifa o haya proporcionado información falsa; y,
- e) En caso de que los servidores públicos incurran en alguna irregularidad en la operación del Programa, así como en el manejo de los recursos destinados al mismo, se sancionarán conforme a lo establecido en la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Michoacán de Ocampo.

D. Exclusión.

No se otorgarán apoyos con cargo al Programa para un uso distinto a lo establecido en las presentes Reglas de Operación.

E. Quejas y denuncias.

- a) Queda prohibido el cobro o solicitud de remuneración económica o en especie alguna, a los beneficiarios, por parte de cualquier servidor público o persona, como condición para ser incluidos en los apoyos del Programa.
- b) Las quejas y/o denuncias sobre la operación, entrega de apoyos o algún otro aspecto relacionado con la ejecución del Programa y la aplicación de las presentes Reglas de Operación, podrán ser presentadas por los solicitantes o beneficiarios en la Dirección de Desarrollo Rural, con domicilio en Avenida Melchor Ocampo núm. 145, Col. Centro, C.P. 60540; vía telefónica al 4245360507, o a través de la página electrónica www.tepalcatepec.gob.mx.; o ante la;
- c) La(s) persona(s) que presente(n) quejas o denuncias deberá(n) identificarse y proporcionar sus datos para su mejor atención y seguimiento; asimismo, deberá(n) indicar los hechos presuntamente irregulares, así como el o los nombres de los servidores públicos a denunciar.

F. Interpretación.

La CRSPDRyST será la única facultada de interpretar para efectos administrativos y normativos de las presentes Reglas de Operación, así como de resolver de conformidad con las disposiciones normativas aplicables, los casos emergentes que se presenten.

PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL DE APOYO A PEQUEÑOS PRODUCTORES AGROPECUARIOS Y HOMBRES MUJERES, JOVENES, ADULTOS MAYORES Y DISCAPACITADOS QUE NO EJERCEN ACTIVIDADES AGROPECUARIAS, PARA IMPULSAR EL DESARROLLO EN EL MEDIO RURAL EN LOCALIDADES DE MEDIA, ALTA Y MUY ALTA MARGINACION

SUB PROGRAMA: SUB PROGRAMA: APOYOS PARA ADQUISICION DE HERRAMIENTAS Y EQUIPO AGROPECUARIO Y DE SERVICIOS A PEQUEÑOS PRODUCTORES, Y SOLICITANTES SIN ACTIVIDAD AGROPECUARIA

GUIA DE RECEPCION DE DOCUMENTOS E INTEGRACION DE EXPEDIENTE

DATOS PARA REGISTRO

| | | | | | | | |
|-----------|--------------|---------------|---|-----|-----|-----|---------------------|
| EDO. | MUNICIPIO | DELEGACION | VENTANILLA | DIA | MES | AÑO | NUMERO DE RECEPCION |
| MICHUACAN | TEPALCATEPEC | VTEPALCATEPEC | DIRECCION DE DESARROLLO RURAL TEPALCATEPEC | | | | |

NOMBRE DEL SOLICITANTE: _____

FOLIO MUNICIPAL: _____ LOCALIDAD: _____

RECEPCION DE DOCUMENTOS (MARCAR CON UNA "X" EL DOCUMENTO PRESENTADO)

- 1.- SOLICITUD UNICA DE APOYO. (Anexo I)
- 2.- COPIA IDENTIFICACION OFICIAL (INE o Pasaporte; El nombre debe coincidir con el de la CURP)
- 3.- COPIA DE COMPROBANTE DE DOMICILIO VIGENTE (Comprobante de Agua o Luz; Con vigencia no mayor a tres meses anteriores a la fecha de solicitud)
- 4.- CURP (Con fecha de impresión no mayor a 3 meses; Nombre deberá coincidir con la identificación oficial, en caso que la identificación oficial no contenga la CURP.)
- 5.- ESCRITO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD. (Anexo II)
- 6.- COTIZACION VIGENTE (Deberá contener datos del proveedor)
- 7.- CARTA DE SELECCION DE PROVEEDOR. (Anexo III)
- 8.- CARTA DE CESION DE DERECHOS DE PAGO A PROVEEDORES. (Anexo IV)
- 9.- RECIBO DE APORTACION DE TESORERIA. (Copia)
- 10.- CROQUIS DE OBRA (Especificando material utilizado) (Anexo VII)

COMENTARIOS:

La simple presentación de la solicitud ante las ventanillas de atención o el pre registro de la solicitud no crea derecho a obtener el apoyo solicitado.

| | | |
|--|---------------------------|---------------------------------------|
| <p>Nombre y firma del receptor en Ventanilla</p> | <p>Fecha de Recepción</p> | <p>Nombre y firma del solicitante</p> |
| <p>ACUSE:</p> | | |
| <p>Nombre y firma del receptor en Ventanilla</p> | <p>Fecha de Recepción</p> | <p>Nombre y firma del solicitante</p> |

"Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Queda prohibido el uso de este Programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la Ley aplicable y ante la autoridad competente"



LEGAL

Anexo I
Solicitud Unica de Apoyo

Fecha: _____
Folio: _____

CP. FELIPE MARTINEZ PEREZ
Presidente Municipal de Tepalcatepec, Michoacán.
PRESENTE

Por este conducto solicito el apoyo para la adquisición de _____, de acuerdo a lo siguiente.

Solicitante: Persona Fisica ()
Nombre(s): _____

CURP: _____

Domicilio del Solicitante: Calle _____ y número _____

Colonia _____

Localidad _____ Municipio _____

C.P. _____ Teléfono _____

| CONCEPTO de apoyo | MONTO TOTAL |
|-------------------|-------------------------------|
| Módulo de _____ | \$ _____ pesos ____/100 M.N.) |
| _____ | _____ |

* Los montos de Apoyo estarán en función de lo señalado en las Reglas de Operación del Programa Vigente y a la suficiencia presupuestal con la que se cuenta, así mismo la presentación de la solicitud NO compromete la autorización de la misma*

COPIA SIN VALOR LEGAL

LEGAL

Anexo III

Carta de selección de Proveedor

Tepalcatpec, Michoacán, a _____ de _____ de 2020.

El (la) que suscribe C. _____ declaro que es mi libre voluntad haber seleccionado como proveedor a la Persona Física / Empresa con razón social: _____, ya

que cumple con las expectativas para atender la demanda para el concepto de apoyo: _____

en el SUB PROGRAMA: _____

APOYOS PARA ADQUISICION DE HERRAMIENTAS Y EQUIPO AGROPECUARIO Y DE SERVICIOS A PEQUEÑOS PRODUCTORES, Y SOLICITANTES SIN ACTIVIDAD AGROPECUARIA, a mi entera satisfaccion.

Nombre y firma del Beneficiario

COPIA SIN VALOR LEGAL

LEGAL

Anexo V
Carta de apoyo

Tepalcatepec, Michoacán, a _____ de _____ de 2020.

C. _____
PRODUCTOR/BENEFICIARIO _____
DOMICILIO: _____
PRESENTE: _____

El (la) que suscribe C.C.P. FELIPE MARTINEZ PEREZ en mi carácter de Presidente Municipal De Tepalcatepec Michoacán: Tengo a bien a informar que la solicitud de apoyo para el SUB PROGRAMA: APOYOS PARA ADQUISICION DE HERRAMIENTAS Y EQUIPO AGROPECUARIO Y DE SERVICIOS A PEQUEÑOS PRODUCTORES, Y SOLICITANTES SIN ACTIVIDAD AGROPECUARIA, con FOLIO numero _____ fue AUTORIZADA, para el concepto de Apoyo

_____ por un monto Total de \$ _____ (_____ /100 M.N.), el cual le fue autorizado mediante el acuerdo _____ de fecha _____ dictado por la CRSPDRYST, para la cual se le informa que de cumplimiento a lo establecido en las Reglas de Operación del Programa de la Dirección de Desarrollo Rural.

Descripción:

| Cantidad | Concepto de Apoyo | Monto Total | Apoyo Municipal | Aportación Productor | del |
|----------|-------------------|-------------|-----------------|----------------------|-----|
| | | | | | |

COPIA SIN VALOR LEGAL

Anexo VII

Croquis de Obra, Cerco o Techo

Tepalcatepec, Michoacán, a _____ de _____ de 2020.

C. _____
Productor solicitante

_____, Tepalcatepec, Michoacán

PRESENTE:

El (la) que suscribe C. _____ en mi carácter de Jefe de Oficina de Urbanismo de Tepalcatepec Michoacán, realizo el croquis de obra, Cerco o Techo que en base a la solicitud de material requiere, dando cumplimiento a lo establecido en las Reglas de Operación del Programa de la Dirección de Desarrollo Rural 2020:

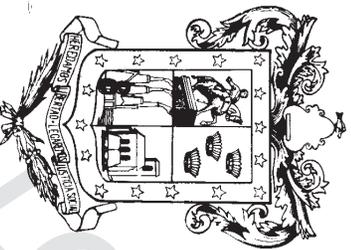
COPIA SIN VALOR LEGAL

**Anexo IX
Relación de Beneficiarios**

| Anexo VI | | | | | | | | | | | | |
|--|-------|-------|------------------|------------------|--------|-------|-----------|-----------|---------------------|-------|------------------|-----------------|
| Padrón de Beneficiarios | | | | | | | | | | | | |
| No | Folio | Fecha | Apellido Paterno | Apellido Materno | Nombre | CUIMP | Municipio | Localidad | Problema objetivo * | Cuota | Monto Autorizado | Inversión Total |
| 1 | | | | | | | | | | | | |
| 2 | | | | | | | | | | | | |
| 3 | | | | | | | | | | | | |
| 4 | | | | | | | | | | | | |
| 5 | | | | | | | | | | | | |
| 6 | | | | | | | | | | | | |
| 7 | | | | | | | | | | | | |
| 8 | | | | | | | | | | | | |
| 9 | | | | | | | | | | | | |
| 10 | | | | | | | | | | | | |
| 11 | | | | | | | | | | | | |
| 12 | | | | | | | | | | | | |
| 13 | | | | | | | | | | | | |
| 14 | | | | | | | | | | | | |
| 15 | | | | | | | | | | | | |
| 16 | | | | | | | | | | | | |
| 17 | | | | | | | | | | | | |
| 18 | | | | | | | | | | | | |
| 19 | | | | | | | | | | | | |
| 20 | | | | | | | | | | | | |
| Poblacion objetivo * A) Poblacion (B) Poblacion C) Jefe(a) de familia, D) Adulto mayor, Joven o Desaparecido | | | | | | | | | | 100% | \$0.00 | 0.00 |
| Autonomía Local | | | | | | | | | | | | |

Nombre: JUANITA FRANCISCA NEVES CERVANTES
 Cargo: DIRECTORA DE SERVICIOS AL COMUNITARIO
 (Ejemplo Salud)

* Este Programa se de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los ingresos que aporta el sector privado por contribuciones. Queda prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.



COPIA SIN VALOR LEGAL